



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO ESTATAL No. 079 DE 2013

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que de acuerdo a oficio DESAJ13-OSA-032 de Mayo 30 de 2013, la Oficina de Servicios Administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional, presenta informe de cuantos y en qué estado se encuentran los botiquines de primeros auxilios, que están adscritos a los despachos judiciales del distrito Judicial.

Que el mencionado informe fue presentado al comité paritario de salud ocupacional de la entidad (COPASO), en reunión del 21 de Junio de 2013, donde los integrantes de dicho comité llegaron a la conclusión que la entidad debía renovar los elementos básicos que deben contener los botiquines existentes en cada una de las sedes judiciales del distrito, atendiendo a los protocolos de seguridad que se deben implementar en las empresas de acuerdo a la normatividad existente.

Que por lo brevemente expuesto, se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate la adquisición de los elementos básicos que deben contener los botiquines de primeros auxilios, existentes en los diferentes despachos judiciales del Distrito, ya que la entidad no dispone en sus inventarios con la disponibilidad de los mismos, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-049-2013 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron tres (03) ofertas, presentadas por: "PROCIÉNTIFICA DE COLOMBIA S.A.S.", "SUMINISTROS MÉDICOS S.A.S.", y "J-MÉDICAS", resultando favorecida la firma "PROCIÉNTIFICA DE COLOMBIA S.A.S.", para la adjudicación del contrato, ya que su oferta económica fue la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública.

Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ13-1988 del 25 de octubre de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección.

Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial mediante la Resolución No. DESAJMZ13-2626 del 13 de agosto de 2013, decidió acogerse al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013, para seguir utilizando las normas consagradas en el Decreto 734, hasta el 31 de diciembre del 2013

Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

2. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma **“PROCIÉNTIFICA DE COLOMBIA S.A.S.”** cuyo NIT es 891.408.710-7, representada legalmente por la señora **MARTHA FANNY IDÁRRAGA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.954.387, el suministro de los elementos básicos para los botiquines de primeros auxilios, ubicados en las diferentes sedes judiciales del Distrito, así:

ÍTEM	DESCRPCIÓN DE ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	YODOPOVIDONA SOLUCIÓN	FRASCO POR 60 ML	FRASCO	80	2.200	176.000
2	YODOPOVIDONA ESPUMA	FRASCO POR 60 ML	FRASCO	80	2.460	196.800
3	VENDA ELÁSTICA	De 3" X 5"	UNIDAD	80	820	65.600
4	GASAS	PAQUETE POR 5 UNIDADES	PAQUETE	80	350	28.000
5	MICROPORE	DE 1 PULGADA	UNIDAD	80	1.980	158.400
6	GUANTES DE LATEX	CAJA POR 50 PARES	CAJA	2	11.484	22.968
7	SUERO ORAL	CAJA POR 30 UNIDADES	CAJA	6	11.200	67.200
8	CURAS CAJA	CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA	4	4.500	18.000
9	TIJERAS PARA PRIMEROS AUXILIOS	UNIDAD	UNIDAD	80	1.500	120.000
10	BAJALENGUAS	PAQUETE POR 500 UNIDADES	PAQUETE	1	17.284	17.284
11	APLICADORES	CAJA POR 1000 UNIDADES	CAJA	1	16.820	16.820
12	ESPARADRAPO	DE 1 PULGADA	UNIDAD	80	3.500	280.000
13	TAPABOCAS	CAJA POR 50 UNIDADES	CAJA	8	5.220	41.760
14	JABÓN ANTIBACTERIAL (LÍQUIDO)	FRASCO POR 300 Grs.	FRASCO	80	8.120	649.600
15	TERMÓMETRO MERCURIO	UNIDAD	UNIDAD	80	1.508	120.640
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$1.979.072	

3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.





4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (**\$1.979.072**) incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49913 de la unidad ejecutora 08, expedido el 11 de octubre de 2013, por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013, con cargo al rubro A-204-4-13: MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. GARANTÍAS

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, ya que el servicio se cancelará contra la prestación del mismo, por tal razón no hay obligatoriedad de garantías, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.5.7° del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.





**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera**

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

11. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

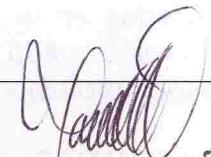
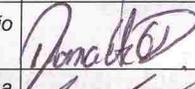
LA DIRECCION EJECUTIVA:



CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

MARTHA FANNY IDÁRRAGA SANCHEZ
Rep. Legal "Procientífica de Colombia S.A.S."

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ	
	Juan José Uribe Taborda	Asist. Administrativo Área Asistencia Legal	

